



## MEMORANDO

Versión 0

**Fecha** Octubre 10 de 2017 **Consecutivo** GGE-OAJ-ME-0025

**De** **LUISA FERNANDA MORA MORA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Para** **SUSANA RICAURTE FARFÁN**  
Asesora

**Asunto** **Concepto Jurídico – Designación Gestor Ambiental**

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con la consulta planteada a través de correo electrónico, en virtud de la cual solicita se absuelva unos interrogantes relacionados con la designación de la figura de Gestor Ambiental en los términos del Decreto Distrital 165 de 2015, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- I. **Problema Jurídico:** ¿La designación del gestor ambiental se puede realizar a una persona que se encuentra vinculada en la planta de la Empresa como asesor?
  
- II. **Marco Normativo y doctrinal**
  - Decreto Nacional 785 de 2005
  - Decreto 2484 de 2014
  - Decreto 165 de 2015
  - Acuerdo 333 de 2008
  
- III. **Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica.**

La figura del Gestor Ambiental fue creada por el Acuerdo Distrital No. 333 de 2008 con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades, entendiéndose entonces que el Gestor Ambiental es aquella persona "que técnicamente adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos establecidos por El Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC"<sup>1</sup>.

Por su parte, el Decreto Distrital 165 de 2015 al reglamentar la figura del Gestor Ambiental señaló que tal actividad debería ser desempeñada por el servidor público del **nivel directivo**, en otras palabras recaerá su designación en un cargo del **nivel directivo** de la Entidad.

Ahora bien, consultado el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales de los cargos de las entidades territoriales, establecidos en el Decreto Nacional 785 de 2005 y reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, se tiene que "los empleos de las entidades

<sup>1</sup> Artículo 3º del Acuerdo No. 333 de 2008 "Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental"



**MEMORANDO**

Versión 0

territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.”<sup>2</sup>

El artículo 4 del mismo Decreto determinó que conforme a la naturaleza general de las funciones, a los empleos agrupados en los niveles jerárquicos antes indicados, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.1. *Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.*

4.2. *Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.*

(...)”

Ahora bien, cuando el Decreto 785 de 2005 determina la nomenclatura de cada uno de los niveles jerárquicos enlista la denominación del empleo a la cual se encuentra asociado así:

**“Artículo 16. Nivel Directivo.** El nivel Directivo está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

Cód.	Denominación
039	Gerente
006	Jefe de Oficina

**Artículo 17. Nivel Asesor.** El Nivel Asesor está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

Cód.	Denominación del empleo
105	Asesor
115	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación o de Prensa o de Comunicaciones.

En consecuencia, revisado los requisitos para designar al Gestor Ambiental, el Decreto Distrital 165 de 2015 dispuso de manera textual que “Los representantes legales de las entidades distritales **designarán en un cargo del nivel directivo** de la Entidad la figura de Gestor Ambiental, la cual no generará honorarios o remuneración extra para en quien recaiga tal designación”, quedando excluida la posibilidad de designar dicha figura al servidor público que se encuentre en un cargo asesor.

**IV. Caso concreto**

De conformidad con las disposiciones legales que se han dejado transcritas y, de acuerdo a la consulta planteada no es posible designar a un asesor como Gestor Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá

<sup>2</sup> Artículo 3° del Decreto Nacional 785 de 2005

AR MO



## MEMORANDO

Versión 0

S.A., por lo que se recomienda que tal labor sea ejecutada por algunos de los Gerentes con el apoyo del equipo técnico de profesionales (asesores, contratistas), para el cumplimiento de dicha función.

Remitiremos el presente concepto a la Gerencia Administrativa y Financiera para su conocimiento y elaboración del respectivo acto administrativo.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente



**LUISA FERNANDA MORA MORA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Jorge Mario Tobón González – Gerente Técnico  
Gloria Orozco – Gerente Administrativa y Financiera  
Proyectó: Adriana María Plazas Tovar, Abogada Oficina Asesora Jurídica



